

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 002 DE FAMILIA
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. **105**

Fecha: 18/07/2022

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1800B110002 2018 00381	Ejecutivo	TANNIA - CABRERA OVIEDO	WILMAR EVELIO - DUARTE CUBIDES	Auto aprueba liquidación crédito	15/07/2022	1
1800B110002 2019 00647	Verbal	INES - CANTILLO	EDWIN - CASTRO PAREDES	Auto resuelve renuncia poder	15/07/2022	1
1800B110002 2021 00037	Verbal	ARIEL ORLANDO - OSPINA BURITICA	YOLIMA - SACHEZ MURILLO	Auto resuelve renuncia poder	15/07/2022	1
1800B110002 2021 00174	Procesos Especiales	LINDA LUCIA - GONZALEZ MURCIA	YEFERSON ANDRES - GUERRERO	Auto resuelve renuncia poder	15/07/2022	1
1800B110002 2021 00192	Jurisdicción Voluntaria	YANETH - CARVAJAL GIRALDO	JORGE ENRIQUE - LOZANO LÓPEZ	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SE FIJO EL 01 DE NOVIEMBRE/22 A LAS 3 DE LA TARDE PARA DILIGENCIA DE INVENTARIOS Y AVALUOS	15/07/2022	1
1800B110002 2021 00238	Procesos Especiales	JENNIFER - CHABARRO MUÑOZ	CHRISTIAN CAMILO - DIAZ CASTILLO	Auto resuelve sustitución poder	15/07/2022	1
1800B110002 2021 00269	Ordinario	MARIA ELVIRA - RAMIREZ PERDOMO	OBEIMAR - LUNA COTACIO	Auto resuelve sustitución poder	15/07/2022	1
1800B110002 2021 00550	Jurisdicción Voluntaria	DIANA CAROLINA - URRIGO OVIEDO	YEISON JULIÁN - GUANARITA MAPALLO	Auto resuelve renuncia poder	15/07/2022	1
1800B110002 2021 00612	Jurisdicción Voluntaria	NIRSA - YANGUMA DIAZ	WILLIAN ANTONIO - BALANTA VALENCIA	Auto resuelve renuncia poder	15/07/2022	1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1800B1 10002 2021 00616	Jurisdicción Voluntaria	RUBY ALBENY - MUNOZ VASQUEZ	CAMILLO ANDRES ARDILA MUNOZ	Auto Niega Petición	15/07/2022	1
1800B1 10002 2021 00653	Verbal Sumario	DEIVY MARCELA - CUELLAR MENESES	LUIS ALFREDO - MARTÍNEZ GUTIÉRREZ	Auto resuelve renuncia poder	15/07/2022	1
1800B1 10002 2022 00020	Jurisdicción Voluntaria	ADELAIDA - TORRES DE CELLIS	JOSE IGNACIO - TORRES GOMEZ	Auto resuelve renuncia poder	15/07/2022	1
1800B1 10002 2022 00224	Ejecutivo	LEIVY JOHANNA - TAPIERO RIVERA	ALBEIRO URBINA RAMIREZ	Auto libra mandamiento ejecutivo	15/07/2022	1
1800B1 10002 2022 00252	Procesos Especiales	MARIANA - ARANGO SALAZAR	JUAN CARLOS - ARANGO MOLINA	Auto inadmite demanda	15/07/2022	1
1800B1 10002 2022 00265	Ordinario	ANA ELISA - GOMEZ AVILA	CARLOS ALBERTO RAMON - BALLESTAS BARRIOS	Auto admite demanda	15/07/2022	1

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 321 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 18/07/2022 Y A LA HORA DE LAS 7 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

SANTIAGO PERDOMO TOLEDO
SECRETARIO



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Florencia Caquetá, quince (15) de julio de mil veintidós (2022).

PROCESO : **EJECUTIVO DE ALIMENTOS**
DEMANDANTE : **TANNIA CABRERA OVIEDO**
DEMANDADO : **WILMAR EVELIO DUARTE CUBILLOS**
Asunto : **APRUEBA CREDITO**
RADICACION : **2018-00381-00**

VENCIDO en silencio el término de traslado de la anterior liquidación del crédito dentro del proceso de la referencia, el Juzgado de conformidad con el artículo 446-3 del Código General del Proceso,

D I S P O N E:

APRUEBASE en todas y cada una de sus partes la liquidación del crédito.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

Firmado Por:
Gloria Marly Gomez Galindez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Juzgado 002 Municipal Penal
Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 99abea12a2a5a9c3732dd4895fd3742d600f675259d5958c1d8dfaa394eee60a

Documento generado en 14/07/2022 11:46:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Florencia Caquetá, quince (15) de julio de dos mil veintidós (2022).

PROCESO : LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL
DEMANDANTE : INES CANTILLO
DEMANDADA : EDWIN CASTRO PAREDES
ASUNTO : ACEPTA RENUNCIA PODER
INERLOCUTORIO:
RADICACION : 2019-00647-00

ATENDIENDO la renuncia del poder manifestado por la apoderada de la demandante, el Juzgado de conformidad con el artículo 74 del Código General del Proceso,

D I S P O N E:

ACEPTAR la renuncia del poder que le otorgara la parte demandante en este asunto a la abogada YUDY VIVIANA SILVA SALDAÑA.

NO SE APLICA lo establecido en el inciso 4 artículos 76 ibidem por cuanto ya la abogada le comunico su renuncia.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

Firmado Por:
Gloria Marly Gomez Galindez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Juzgado 002 Municipal Penal
Florenia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: a10edf84217b1730b0516ada9eaf4bbc250387430deecd0f5fde0d70694146e0

Documento generado en 14/07/2022 11:46:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Florencia Caquetá, quince (15) de julio de dos mil veintidós (2022).

PROCESO : **DIVORCIO RELIGISO**
DEMANDANTE : **YOLIMA SANCHEZ MURILLO**
DEMANDADA : **ARIEL ORLANDO OSPINA BURITICA**
ASUNTO : **ACEPTA RENUNCIA PODER**
INTERLOCUTORIO:
RADICACION : **2021-00037-00**

ATENDIENDO la renuncia del poder manifestado por la apoderada de la demandante, el Juzgado de conformidad con el artículo 74 del Código General del Proceso,

D I S P O N E:

ACEPTAR la renuncia del poder que le otorgara la parte demandante en este asunto a la abogada YUDY VIVIANA SILVA SALDAÑA.

NO SE APLICA lo establecido en el inciso 4 artículos 76 ibídem por cuanto ya la abogada le comunico su renuncia.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

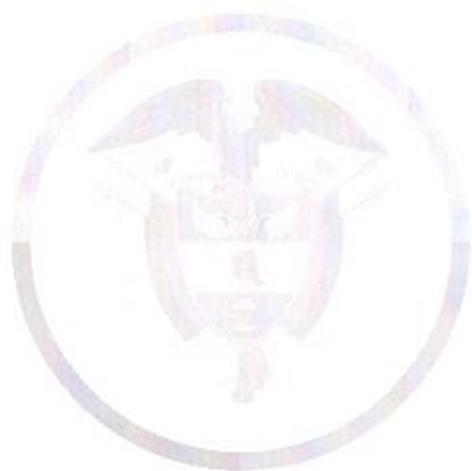
Firmado Por:
Gloria Marly Gomez Galindez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Juzgado 002 Municipal Penal
Florenia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: d4ec25c9cd85e5b3c238a3975d069298dbd35611e27bdc8c55a2e8e3dbc78d62

Documento generado en 14/07/2022 11:46:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Florencia Caquetá, quince (15) de julio de dos mil veintidós (2022).

PROCESO : FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA
DEMANDANTE : LINDA LUCIA GONZALEZ MURICA
DEMANDADA : YEFERSON ANDRES GUERRERO
ASUNTO : ACEPTA RENUNCIA PODER
INTERLOCUTORIO:
RADICACION : 2021-00174-00

ATENDIENDO la renuncia del poder manifestado por la apoderada de la demandante, el Juzgado de conformidad con el artículo 74 del Código General del Proceso,

D I S P O N E:

ACEPTAR la renuncia del poder que le otorgara la parte demandante en este asunto a la abogada YUDY VIVIANA SILVA SALDAÑA.

NO SE APLICA lo establecido en el inciso 4 artículos 76 ibídem por cuanto ya la abogada le comunico su renuncia.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

Firmado Por:
Gloria Marly Gomez Galindez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Juzgado 002 Municipal Penal
Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ad0a62899c52284f1ec6797a2535cbd2f44503630a281b5b8380aca7da873415**

Documento generado en 14/07/2022 11:46:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Florencia Caquetá, quince (15) de julio de dos mil veintidós (2022).

PROCESO : LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL
DEMANDANTE : JORGE ENRIQUE LOZANO LOPEZ Y/O
ASUNTO : REPROGRAMA FECHA PARA INVENTARIOS
RADICACION : 2021-00192-00

ATENDIENDO lo solicitado por el apoderado de la demandada en el proceso de la referencia, el Juzgado de conformidad con el artículo 501 del Código General del Proceso,

D I S P O N E:

FIJAR el 01 de NOVIEMBRE de este año a las 03:00PM., para que tenga lugar la diligencia de audiencia de inventarios y avalúos

Comuníquese de conformidad.

NOTIFIQUESE

La Juez,

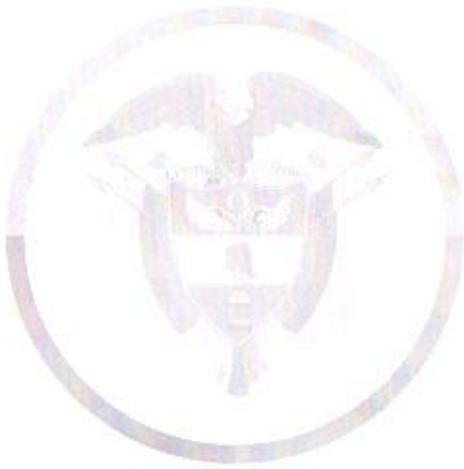
Firmado Por:
Gloria Marty Gomez Galindez
Juez Circuito
Juzgado De Circulto
Juzgado 002 Municipal Penal
Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **71326da39775317430da3a2d8a6bcc4cae8dc1bbc83c1757797d1ee2e9b462c2**

Documento generado en 14/07/2022 11:46:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Florencia Caquetá, quince (15) de julio de dos mil veintidós (2022).

PROCESO : **INVESTIGACION DE PATERNIDAD**
DEMANDANTE : **JENNIFER CHABARRO MUÑOZ**
DEMANDADA : **CHRISTIAN CAMILO DIAZ CASTILLO**
ASUNTO : **ACEPTA RENUNCIA PODER**
INERLOCUTORIO:
RADICACION : **2021-00238-00**

ATENDIENDO la renuncia del poder manifestado por la apoderada de la demandante, el Juzgado de conformidad con el artículo 74 del Código General del Proceso,

D I S P O N E:

ACEPTAR la renuncia del poder que le otorgara la parte demandante en este asunto a la abogada YUDY VIVIANA SILVA SALDAÑA.

NO SE APLICA lo establecido en el inciso 4 artículos 76 ibídem por cuanto ya la abogada le comunico su renuncia.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

Firmado Por:
Gloria Marly Gomez Galindez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Juzgado 002 Municipal Penal
Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b9609c169075475688868fc439625813f96d9fa2fa6ead38b0da00fbad3700c0**

Documento generado en 14/07/2022 11:46:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Florencia Caquetá, quince (15) de julio de dos mil veintidós (2022).

PROCESO : UNION MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE : MARIA ELVIA RAMIREZ PERDOMO
DEMANDADO : UBEIMAR LUNA COTACIO
RADICACION : 2021-00269-00

ATENDIENDO lo manifestado por la apoderada de la demandante en el proceso de la referencia, el Juzgado de conformidad con el artículo 75 del Código General del Proceso,

D I S P O N E:

ACEPTASE la sustitución del poder otorgado por la demandante a la abogada LAURA CAMILA GALLEGO SANCHEZ en la persona del abogado ALBEIRO CUELLAR IBAÑEZ con iguales facultades para continuar con el trámite de la demanda.

COMUNIQUESE esta decisión de conformidad con el inciso 4 artículo 76 ibídem a la parte demandante.

COMUNIQUESE al Juzgado Primero de Familia de la ciudad que en este proceso no se tiene resultado de la prueba de ADN, esto en virtud de su solicitud de información.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

Firmado Por:
Gloria Marly Gomez Galindez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Juzgado 002 Municipal Penal
Florencia - Caqueta

Código de verificación: 8928c7abf4c815525ec70137ae355b09d07e9e28e72a72beb97fe73feed6cfbd

Documento generado en 14/07/2022 11:46:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Florencia Caquetá, quince (15) de julio de dos mil veintidós (2022).

PROCESO : **DIVORCIO RELIGIOSO**
DEMANDANTE : **DIANA CAROLIN URRIAGO OVIEDO**
DEMANDADA : **YEISON JULIAN GUAÑARITA MAPALLO**
ASUNTO : **ACEPTA RENUNCIA PODER**
INERLOCUTORIO:
RADICACION : **2021-00550-00**

ATENDIENDO la renuncia del poder manifestado por la apoderada de la demandante, el Juzgado de conformidad con el artículo 74 del Código General del Proceso,

D I S P O N E:

ACEPTAR la renuncia del poder que le otorgara la parte demandante en este asunto a la abogada YUDY VIVIANA SILVA SALDAÑA.

NO SE APLICA lo establecido en el inciso 4 artículos 76 ibídem por cuanto ya la abogada le comunico su renuncia.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

Firmado Por:
Gloria Marly Gomez Galindez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Juzgado 002 Municipal Penal
Florence - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bca711b14a5e1eb510a471bc708842d3e7ad6a59d82635a67ef35c21f4ac3548**

Documento generado en 14/07/2022 11:46:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Florencia Caquetá, quince (15) de julio de dos mil veintidós (2022).

PROCESO : **DIVORCIO MUTUO**
DEMANDANTE : **NIRZA YANGUMA DIAZ Y/O**
ASUNTO : **ACEPTA RENUNCIA PODER**
INERLOCUTORIO:
RADICACION : **2021-00612-00**

ATENDIENDO la renuncia del poder manifestado por la apoderada de la parte demandante, el Juzgado de conformidad con el artículo 74 del Código General del Proceso,

D I S P O N E:

ACEPTAR la renuncia del poder que le otorgara la parte demandante en este asunto a la abogada YUDY VIVIANA SILVA SALDAÑA.

~~**NO SE APLICA** lo establecido en el inciso 4 artículos 76 ibídem por cuanto ya la abogada le comunico su renuncia.~~

NOTIFÍQUESE

La Juez,

Firmado Por:
Gloria Marty Gomez Galindez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Juzgado 002 Municipal Penal
Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 015654e37fc160d8e03d6216336586a19d781122e35b7849e4a33ce9ca5d375a

Documento generado en 14/07/2022 11:46:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Florencia Caquetá, quince (15) de julio de dos mil veintidós (2022).

PROCESO : **CURATELA**
DEMANDANTE : **RUBY ALBENY MUÑOZ VASQUEZ**
MENOR : **CAMILO ANDRES ARDILA MUÑOZ**
ASUNTO : **AUTO DE TRAMITE**
RADICACION : **2021-00616-00**

NO SE atiende la solicitud elevada por la apoderada de la demandante en el proceso de la referencia, por cuanto el mismo culminó con sentencia proferido el 26 de abril de 2022.

NOTIFIQUESE

La Juez,

Firmado Por:
Gloria Marly Gomez Galindez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Juzgado 002 Municipal Penal
Florencia - Caqueta

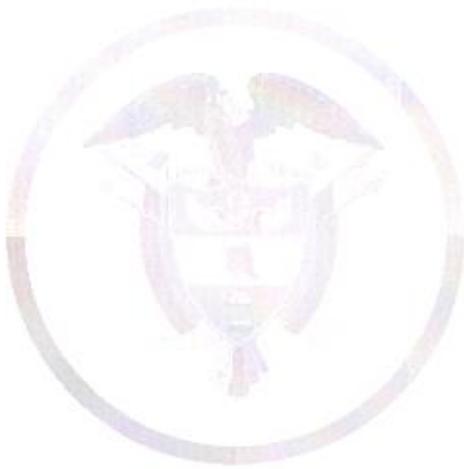
Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 219161f4d0149a624109e094e972963f2bfab1370af4640c15f66e30b3396f5f

Documento generado en 14/07/2022 11:46:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Florencia Caquetá, quince (15) de julio de dos mil veintidós (2022).

PROCESO : CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL
DEMANDANTE : DEIVY MARCELA CUELLAR MENESES
DEMANDADO : LUIS ALFREDO MARTINEZ GUTIERREZ
ASUNTO : ACEPTA RENUNCIA PODER
INTERLOCUTORIO:
RADICACION : 2021-00653-00

ATENDIENDO la renuncia del poder manifestado por la apoderada de la demandante, el Juzgado de conformidad con el artículo 74 del Código General del Proceso,

D I S P O N E:

ACEPTAR la renuncia del poder que le otorgara la parte demandante en este asunto a la abogada YUDY VIVIANA SILVA SALDAÑA.

NO SE APLICA lo establecido en el inciso 4 artículos 76 ibídem por cuanto ya la abogada le comunico su renuncia.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

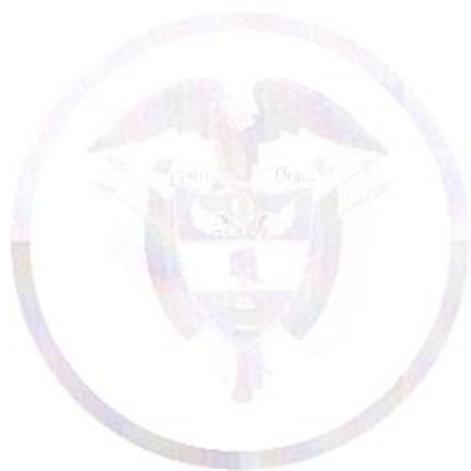
Firmado Por:
Gloria Marly Gomez Galindez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Juzgado 002 Municipal Penal
Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: e707a9cd27ed53bc076e1e0f0cf9cbdd448765bec5f4ac8dc1a3ec0db3b1b722

Documento generado en 14/07/2022 11:46:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Florencia Caquetá, quince (15) de julio de dos mil veintidós (2022).

PROCESO : MUERTE PRESUNTA POR DESAPARECIMIENTO
DEMANDANTE : ADELAIDA TORRES DE CELIS
DESAPARECIDO : JOSE IGNACIO TORRES GOMEZ
ASUNTO : ACEPTA RENUNCIA PODER
INERLOCUTORIO:
RADICACION : 2022-00020-00

ATENDIENDO la renuncia del poder manifestado por la apoderada de la demandante, el Juzgado de conformidad con el artículo 74 del Código General del Proceso,

D I S P O N E:

ACEPTAR la renuncia del poder que le otorgara la parte demandante en este asunto a la abogada YUDY VIVIANA SILVA SALDAÑA.

NO SE APLICA lo establecido en el inciso 4 artículos 76 ibídem por cuanto ya la abogada le comunico su renuncia.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

Firmado Por:
Gloria Marty Gomez Galindez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Juzgado 002 Municipal Penal
Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 2049329b82f9dda0ecf4b0e10f4caec333bd0045a94de60dcd7d7e46fa270c64

Documento generado en 14/07/2022 11:46:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Florencia Caquetá, quince (15) de julio mil veintidós (2022).

PROCESO : EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE : LEIVY JOHANNA TAPIERO RIVERA
EJECUTADO : ALBEIRO URBINA RAMIREZ
ASUNTO : LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO
INTERLOCUTORIO:
RADICACION : 2022-00224-00

Como el presente escrito de ejecución reúne el lleno de los requisitos exigidos por la ley, por haber sido subsanado en tiempo, el Juzgado de conformidad con los artículos 90, 306 del Código General del Proceso y 431 de la misma obra,

D I S P O N E:

1.- **LIBRAR** mandamiento de pago en contra del señor **ALBEIRO URBINA RAMIREZ** para que pague la suma de **SIETE MILLONES DOSCIENTOS DIECISEIS MIL VEINTISIETE PESOS (\$7.216.027.00) M/CTE**, por concepto de las mesadas alimentarias dejadas de cancelar por el demandado, más intereses del 0.5% mensuales y las que se llegaren a causar de conformidad con el precepto arriba citado a favor del alimentario **JUAN SEBASTIAN**.

2.- **NOTIFIQUESE** al demandado de conformidad con el artículo 8 del Decreto 806 de junio de 2020 y artículo 291 del Código General del Proceso y désele un término de diez (10) días para pagar o excepcionar siendo la única admisible la de pago.

3.- **DE CONFORMIDAD** con el artículo 130 del Código de Infancia y Adolescencia y artículo 599 del Código General del Proceso, **ORDENAR** al pagador que en adelante descuenta el 10% del salario devengado por el demandado menos deducciones de ley hasta completar la suma de \$9.500.000.00, igualmente le descuenta la cuota alimentaria a cargo del demandado en cuantía actual. Oficiese.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

Firmado Por:
Gloria Marty Gomez Galindez
Juez Circuito

Juzgado De Circuito
Juzgado 002 Municipal Penal
Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fbf4d5bc644ca3531ad38458d57f8cb4538f71f7e73e3e71467f94c00ee3e65b**

Documento generado en 14/07/2022 11:46:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Florencia Caquetá, quince (15) de julio de dos mil veintidós (2022).

PROCESO : ALIMENTOS MAYORES
DEMANDANTE: SANTIAGO Y MARIANA ARANGO SALAZAR
DEMANDADO : JUAN CARLOS ARANGO MOLINA
ASUNTO : INADMISIÓN DE LA DEMANDA
RADICACIÓN : 2022-00252-00
INTERLOCUTORIO:

Teniendo en cuenta que la presente demanda no reúne de lleno los requisitos exigidos por la ley, por cuanto encontramos que a la misma no se le acompañó del requisito de procedibilidad señalado en el artículo 35 de la Ley 640 de 2001, puesta en vigencia mediante Resolución 198 del 27 de febrero de 2002, derogatorio del artículo 88 de la Ley 446 de 1998, si bien es cierto se allega el documento señalado, esta diligencia fue llevada a cabo con la progenitora de los mismos, siendo éstos mayores de edad, por lo tanto el Juzgado de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso,

D I S P O N E:

- 1.- **INADMITIR** la presente demanda de Alimentos Fijación incoada por **SANTIAGO Y MARIANA ARANGO SALAZAR** contra **JUAN CARLOS ARANGO MOLINA**, por la razón anotada.
- 2.- **DESE** a la parte demandante cinco (5) días para subsanar la falla de que adolece la presente so pena de ser rechazada.
- 3.- **RECONOCER** personería al Doctor **AUGUSTO EDUARDO GONZÁLEZ ARIAS**, para actuar conforme al poder conferido en la solicitud allegada
- 4.- **NOTIFÍQUESE**, por el medio más idóneo este auto personalmente a la parte demandante de esta decisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

Firmado Por:
Gloria Marly Gomez Galindez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Juzgado 002 Municipal Penal
Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dd71d1e22b6a3f7a16d7e0ef89cec8432a4598d84b7038b137d7d129ec8b302c**

Documento generado en 14/07/2022 11:46:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Florencia Caquetá, quince (15) de julio de dos mil veintidós (2022).

PROCESO : UNION MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE : ANA ELISA GOMEZ AVILA
DEMANDADO : HDROS EXT CARLOS ALBERTO RAMON BALLESTAS
ASUNTO : ADMISIÓN DE LA DEMANDA
INTERLOCUTORIO:
RADICACION : 2022-00265-00

Como la presente demanda reúne el lleno de los requisitos exigidos por los artículos 82 y 83 del Código General del Proceso, el Juzgado de conformidad con el artículo 90 ibídem,

D I S P O N E:

1.- **ADMITIR** la presente demanda de **UNION MARITAL DE HECHO** incoada por ANA ELISA GOMEZ SILVA contra los herederos indeterminados del extinto CARLOS ALBERTO RAMON BALLESTAS, por apoderado judicial.

2.- **DE LA DEMANDA** y anexos dese traslado a la parte demandada por veinte (20) días para que la conteste por abogado y pida las pruebas que pretenda hacer valer. Aplicase lo dispuesto en el artículo 291 ibídem y lo preceptuado en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

3.- **ORDENASE** el emplazamiento de los herederos indeterminados del extinto CARLOS ALBERTO RAMON BALLESTAS de conformidad con el artículo 293 y 108 ibídem. Elabórese la respectiva lista de emplazamiento a fin de que sea publicada conforme el artículo 10 del Decreto 806 de 2020.

4.- **RECONOCER** personería jurídica al abogado JIMMY ANDRES GASCA OSORIO para actuar en este asunto en los términos y fines del poder conferido y allegado con la demanda

NOTIFÍQUESE

La Juez,

Firmado Por:
Gloria Marly Gomez Galindez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Juzgado 002 Municipal Penal

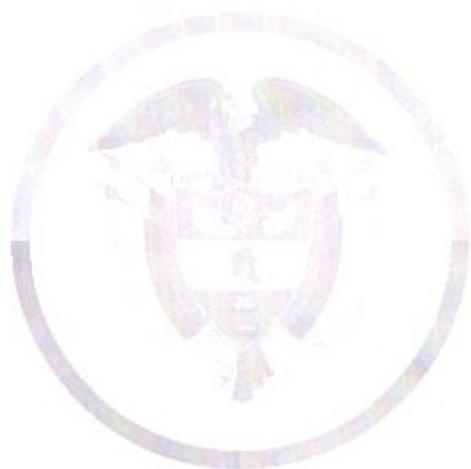
Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **314c345f0c5008c53280db233122f11be35e628604c087ad98e1da0b3765462b**

Documento generado en 14/07/2022 11:46:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia